



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de febrero de 2012

## SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

### CIRCULAR CNBS No.016/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.206/13-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.206/13-02-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 28 de julio de 2011, el licenciado Erlin Velásquez, en su condición de Gerente de la sociedad RUDY SOLARES, S.A., presentó ante esta Comisión la solicitud de renovación como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, de la Sociedad registrada ante esta Comisión bajo el No.AJJR-005.

**CONSIDERANDO (2):** Que se observó en la documentación presentada de detalles de los ajustes realizados en los períodos 2009-2010, que existen varios casos con la leyenda de ANULADO y no se aprecia la información que dio origen al ajuste asignado; por lo que se le solicitó que presentara dicho detalle completo.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 20 de octubre de 2011, se le solicitó nuevamente mediante notificación del Oficio S-570/2011, realizada por la Secretaría de la Comisión, presentara la documentación faltante para renovar la inscripción de su representada. Documentación que fue recibida con fecha 25 de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO (4):** Que derivado de la revisión del expediente de la sociedad RUDY SOLARES, S.A., se determinó que existen actividades que no pueden ser realizadas por dicha sociedad; por lo que, con el objetivo de que la misma se apegue a la legislación existente, es necesario se realice enmienda a dicha escritura en cuanto a la finalidad de la Sociedad, misma que fue requerida mediante Oficio SG-692/2011 notificada a la Sociedad ajustadora el 14 de diciembre de 2011, en la cual se le concede el plazo de diez (10) días hábiles, para que presente la Escritura de Constitución con las reformas solicitadas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

**CONSIDERANDO (5):** Que la sociedad RUDY SOLARES, S.A., presentó el 19 de enero de 2012, lo requerido por esta Comisión, cumpliendo así con la regulación solicitada.

**CONSIDERANDO (6):** Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables.



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.016/2012

Pág.No.2

**CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere necesarios.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece, que la inscripción en el registro para hondureños y/o extranjeros residentes legalmente en el país, tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberán presentar dentro de los treinta (30) días calendario previo al vencimiento de su inscripción y autorización.

**CONSIDERANDO (9):** Que la solicitud presentada por el Gerente de la sociedad RUDY SOLARES, S.A., licenciado Erlin Velásquez, con domicilio en esta ciudad capital cumple con los requisitos legales necesarios para la renovación en el Registro que al efecto lleva esta Comisión en el ramo de seguro de daños.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 104, de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 13 de febrero de 2012,

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías, de la sociedad RUDY SOLARES, S.A., presentada por el licenciado Erlin Velásquez.
2. La renovación de inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años.
3. Notificar la presente Resolución al licenciado Erlin Velásquez, Gerente de la sociedad RUDY SOLARES, S.A.; y, comunicar a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



*Carlos Roberto Ortega Medina*  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría